CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de AGOSTO /2022. - a Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al No. 2022-00492-00.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 1701-40-03-003-2022-00492-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda ejecutiva promovida por Eduard Edison Ramírez Sabogal, quien actúa mediante apoderado judicial en contra del señor Cesar Oswaldo Gallo García.

CONSIDERACIONES :

Estudiado el libelo introductor y sus anexos, este despacho considera que se debe inadmitir la presente demanda por la siguiente razón:

Articulo 6.-Demanda. En la demanda se indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

Por su parte el artículo 8 de la ley 2213/2022 en su parágrafo 2º indica que a petición de parte, se podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de las partes por notificar que estén en cámaras de comercio. Superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o redes sociales.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. la demanda debe ser inadmitida y se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so

pena del rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por Eduard Edison Ramírez Sabogal, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de Cesar Oswaldo Gallo García.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería judicial amplia y suficiente al Dr. HECTOR MARIO GIRALDO GRISALES para actuar en este asunto en los términos del endoso conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
J U E Z

ME..

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 138 del 24/08/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario.